

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución total mes	Retribución total año
Personal de informática:				
Analista	23.106	35.954	59.060	826.840
Programador	22.194	32.550	54.744	766.416
Operador	20.963	29.256	50.219	703.066
Modificador	20.123	26.649	46.772	654.808
Perforista	19.107	25.587	44.694	625.716
Técnicos de oficina:				
Delineante proyectista, dibujante	22.464	32.952	55.416	775.824
Delineante primera proyectista, fotógrafo	20.963	29.256	50.219	703.066
Delineante de segunda	20.123	26.649	46.772	654.808
Calculador	19.107	25.587	44.694	625.716
Reproductor fotográfico	19.107	25.587	44.694	625.716
Reproductor de planos	18.480	25.433	43.913	614.782
Archivero bibliotecario	20.123	26.649	46.771	654.808
Auxiliar	19.107	25.587	44.694	625.716
Personal de laboratorio:				
Jefe de laboratorio	23.516	37.398	60.914	852.796
Jefe de sección	22.089	32.767	54.856	787.984
Analista de primera	20.678	28.700	49.378	691.292
Analista de segunda	19.642	25.219	44.861	628.054
Auxiliar	19.107	25.587	44.694	625.716
Aspirantes administrativos, técnicos de oficina, de laboratorio y organización de trabajo:				
Aspirante de diecisiete años	11.358	21.400	32.758	458.612
Aspirante de dieciséis años	11.358	16.400	27.758	388.612
Personal organización del trabajo:				
Jefe organización de primera	22.464	33.723	56.187	786.618
Jefe organización de segunda	22.194	32.550	54.744	766.416
Técnico organización de primera	20.963	29.256	50.219	703.066
Técnico organización de segunda	20.123	26.649	46.772	654.808
Auxiliar de organización	19.642	25.219	44.861	628.054
Técnicos de taller:				
Jefe de taller	23.015	38.074	61.089	855.246
Maestro de taller	21.196	31.721	52.917	740.838
Maestro de taller de segunda	20.963	31.357	52.320	732.480
Contramaestre	21.197	31.720	52.917	740.838
Encargado	19.999	27.975	47.974	671.636
Capataz especializado y peón ordinario	19.070	27.118	46.188	646.632
Personal técnico titulado:				
Ingeniero y arquitecto titulado	26.535	47.624	74.159	1.038.226
Peritos y aparejadores	25.533	44.462	70.015	980.210
Peritos y aparejadores (*)	25.891	45.722	71.613	1.002.582
Ayudante técnico sanitario (SME)	25.533	33.622	59.155	828.170
Maestros industriales	21.856	31.633	53.799	753.046
Graduados sociales	23.015	35.399	58.414	817.796
Maestros enseñanza primaria	20.963	29.256	50.219	703.066
Maestros enseñanza elemental	20.123	26.649	46.772	654.808
Practicantes	20.570	28.310	48.880	684.320

(*) Cuando tienen responsabilidad técnica, por no existir Ingeniero y ser precisa la dirección facultativa de éstos.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19795

RESOLUCION de 14 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 3.555, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 5 KV., dimensionada para 20 KV, conductores de aluminio-acero LA-56, apoyos metálicos y de hormigón.

Con origen en la línea San Martín de Oscos, Vilarín de Trasmonte, desde las proximidades de Vilarín de Trasmonte hasta La Coba (alta) con una longitud de 4.443 metros.

Centro de transformación, intemperie, tipo torre de 25 KVA, con relación de transformación 0,380/0,220 KV.

Red de baja tensión y red para alumbrado público.

Emplazamiento: Concejo de Grandas de Salime.

Objeto: Electrificar suficientemente a La Coba Alta y La Coba Baja, ambos del concejo de Grandas de Salime. Por estar incluidas estas instalaciones en el plan extraordinario Trienal de obras y servicios de la excelentísima Diputación Provincial le son de aplicación los beneficios relativos a la urgente ocupación de fincas afectadas por posibles expropiaciones, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1987/1980 de 29 de agosto.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las

condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 14 de mayo de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.935-D.

19796 RESOLUCION de 24 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

- 5.860. «Elefante». Estaño, volframio y demás recursos de la Sección C). 900. 5° 31' y 5° 51' W. 40° 50' y 40° 45' N.
- 5.861. «Diana». Estaño, volframio y demás recursos de la Sección C). 1.680 completas y 27 fracciones. 6° 31' y 6° 50' W y frontera con Portugal. 41° 08' y 40° 57' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 24 de mayo de 1982.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

19797 RESOLUCION de 16 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de alta tensión y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia a petición de don Juan de Frutos García (Empresa Eléctrica), con domicilio en Fuentepelayo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a don Juan de Frutos García la instalación de la línea alta tensión y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 405 metros de longitud tendrá su origen en una línea del peticionario finalizando en un nuevo centro de transformación en las proximidades de la carretera Turégano-Navas de Oro, en término municipal de Fuentepelayo.

La finalidad de estas instalaciones es atender la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 16 de junio de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.—2.978-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19798 ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se aprueba el Plan de Obras del sector VI de la ampliación de la zona regable de Tobarra (Albacete).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de marzo de 1973, se declaró de interés nacional la transformación en regadío, mediante aguas subterráneas, de la zona regable de Tobarra (Albacete)

Durante la ejecución de los trabajos de captación se establecieron, entre otros, una batería de sondeos en la zona de La Tecera, cuyos resultados sobrepasaron las previsiones hasta el extremo de producir un sobrante de unos 1.000 metros por segundo, después de atender a la transformación de la zona decretada. Ello motivó la ampliación de la Zona, que fue acordada por Decreto de 16 de abril de 1982, en el que simultáneamente se aprobaba el Plan General de Transformación de la Zona.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras del Sector VI de la Ampliación de la Zona Regable de Tobarra (Albacete), que se refiere a las obras de la acequia de enlace de La Tecera y redes de caminos y riego. Examinado el referido plan.

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras del Sector VI de la ampliación de la Zona Regable de Tobarra (Albacete), habiendo sido dicha Zona declarada de interés nacional por Decreto de 15 de marzo de 1973.

Segundo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, las obras de acequia de enlace de La Tecera y red de caminos, serán clasificadas de interés general, a sufragar íntegramente por el Estado y las redes de riego, de interés común, con una subvención del 40 por 100.

Tercero.—El orden y ritmo para la ejecución de proyectos y terminación de las obras, expresados en semestres, es el siguiente:

Obras	Redacción de proyectos	Terminación de las obras
Acequia de enlace de La Tecera	1.º	5.º
Red de caminos	1.º	4.º
Red de riego	3.º	7.º

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19799 ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se aprueba el Plan de Obras de interés agrícola privado y complementario de la primera parte de la zona regable de Genil-Cabra (Córdoba y Sevilla).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 462/1974, de 25 de enero, se declaró de interés nacional la Zona Regable de Genil-Cabra, en las provincias de Córdoba y Sevilla. Posteriormente, por Decreto 3100/1975, de 31 de octubre se aprobó el Plan General de Transformación de la Zona.

Dada la amplitud de la Zona y la imposibilidad de acometer la totalidad de las obras simultáneamente, el Plan Coordinado de Obras fue dividido en fases, el primero de los cuales incluye los 7 primeros sectores y fue aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de julio de 1978. En este Plan coordinado de Obras solo se incluyeron las obras para la transformación en regadío, dejando las de interés agrícola privado y las complementarias para un segundo Plan.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras de interés Agrícola Privado y las complementarias de la primera parte de la Zona Regable de Genil-Cabra (Córdoba-Sevilla). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los artículos 64 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la Zona.

En su virtud, este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras de Interés Agrícola Privado y complementarias de la primera parte de la Zona